

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:13714/2012

CÓRDOBA, 25 ABR 2014

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No Docente - Personal Transitorio con Relación de empleo Público) a celebrar con la Lic. VALERIA SUSANA TORREZ, quien se desempeñará en la citada Dependencia; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 53978 y lo informado a fojas 91/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

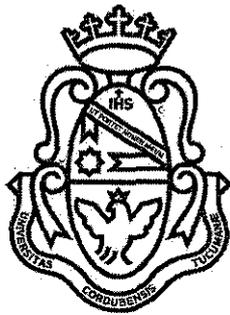
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (Contrato No Docente – Personal Transitorio con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con la Lic. VALERIA SUSANA TORREZ (DNI 27.247.402), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que rubrique y hasta el 31 de marzo de 2015, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 91/vta., la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles a suscribirlo en representación de esta Casa.
El presente gasto será atendido con Recursos Propios - Fuente 12 de la Dirección de Nutrición de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. VALERIA SUSANA TORREZ, entre el 1 de abril de 2014 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- La Lic. VALERIA SUSANA TORREZ deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

////

A small, handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:13714/2012

////

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 492



Anexo F: Contrato No docente - Personal Transitorio (con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Gustavo Sergio Soto, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, TORREZ, Valeria Susana **D.N.I. 27247402**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a TORREZ, Valeria Susana, quien acepta para que preste servicios en

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en horario de El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/04/2014 al 31/03/2015** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar,

ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** La **UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** El **CONTRATADO** en

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del



UNC	Fecha: 04/04/2014	Expediente: 001374/2012	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	----------------------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente - Personal Transitorio con Relación de empleo Público) con la **Lic. Valeria Susana TORREZ**, quién prestara servicios en la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 05/2012.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X
--------------------	--------------------	---------------------	----------	----------------------------

CONTRATADO	Importe Total
-------------------	---------------

Lic. Valeria Susana TORREZ DNI: 27.247.402 Período del Contrato: 01/04/2014 al 31/03/2015 (Contrato obrante a fs. 89/9.0) Retribución Única..... <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width:10%; text-align: center;">\$</td><td style="width:10%; text-align: center;">5,900.42</td></tr></table> Remuneración Única <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width:10%; text-align: center;">\$</td><td style="width:10%; text-align: center;">70,805.04</td></tr></table> S.A.C. <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width:10%; text-align: center;">\$</td><td style="width:10%; text-align: center;">5,900.42</td></tr></table> Sub-Total <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width:10%; text-align: center;">\$</td><td style="width:10%; text-align: center;">76,705.46</td></tr></table> Contribución Patronal <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width:10%; text-align: center;">\$</td><td style="width:10%; text-align: center;">18,409.31</td></tr></table> TOTAL <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width:10%; text-align: center;">\$</td><td style="width:10%; text-align: center;">95,114.77</td></tr></table>	\$	5,900.42	\$	70,805.04	\$	5,900.42	\$	76,705.46	\$	18,409.31	\$	95,114.77	\$ 95,114.77
\$	5,900.42												
\$	70,805.04												
\$	5,900.42												
\$	76,705.46												
\$	18,409.31												
\$	95,114.77												

IMPUTACION: SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

FUENTE: 12	Progr. 07	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 01	Afectación 2014
Dep. 47	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$ 55,483.62

OBSERVACIONES:

gs

Susana Marek
Lic. SUSANA MAREK
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.G.I. - U.N.C.

Liliana López
Lic. LILIANA LÓPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
 Córdoba, 04 de Abril de 2014
 Pase a **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**
 Atentamente

Sergio E. Osalde
Dr. SERGIO E. OSALDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba